

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	: CARLOS ANDRÉS TAFUR MONJE
Demandado	: PAOLA ANDREA CEDEÑO CASAGUA Y OTRO
Radicación	: 2023-00522

Analizada la demanda declarativa propuesta por **CARLOS ANDRÉS TAFUR MONJE** en contra de **PAOLA ANDREA CEDEÑO CASAGUA Y FABIÁN ALEXIS DÍAZ ZOQUE**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos originales y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.
2. No se anexó el poder correspondiente.

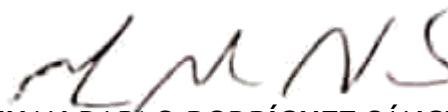
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE_

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **CARLOS ANDRÉS TAFUR MONJE** en contra de **PAOLA ANDREA CEDEÑO CASAGUA Y FABIÁN ALEXIS DÍAZ ZOQUE (Q.E.P.D.)**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva,

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY